

 GESTION Y ORGANIZACIÓN

 DEL

 SECTOR PUBLICO



## KARLA CECILIA NAVA TAPIA

 Tema

1. Relaciones intergubernamentales entre el gobierno federal y los gobiernos Estatales .
2. Relaciones intergubernamentales entre el gobierno federal y los gobiernos municipales
3. Relaciones intergubernamentales entre el poder Ejecutivo y los poderes Legislativo y Judicial .

 **Relaciones intergubernamentales**

**entre el gobierno federal y los gobiernos Estatales**

El sistema constitucional mexicano, a fuerza de reiteradas reformas al texto constitucional, logró concentrar en los poderes centrales el grueso de las facultades que dan sentido y vigor a los poderes locales; en la provincia sólo subsiste la forma, más no el contenido.

Existe un reclamo generalizado en el sentido de que el centro renuncie a lo que en forma paulatina ha arrebatado a los estados; los poderes centrales, al parecer, están interesados en vigorizar a los estados, pero no están dispuestos a hacer una renuncia total en favor de éstos; se experimentan formas nuevas a fin de que, sin perder campos de acción, se dé injerencia a las autoridades estatales en campos atribuidos al gobierno federal. Se pretende revitalizar a las autoridades estatales por medio de convenir con éstas la "asunción" de labores confiadas a los poderes centrales. No se ha tenido la entereza de renunciar en forma definitiva a ejercer la hegemonía total.
En el nivel constitucional existen disposiciones diferentes que hacen referencia a la posible celebración de convenios entre la federación y los estados, pero la regla general que los regula es la contenida en el artículo 116, fracción VI, que data de 1987: "La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario."

Antes de 1987, a falta de un texto expreso que los autorizara, los diferentes convenios de coordinación celebrados entre la federación y los estados con el fin de que éstos realizaran funciones confiadas a la federación, con base en el artículo 124, eran de dudosa constitucionalidad. Cuando la carta magna confía una facultad a un poder lo hace por que estima que es el más idóneo para ejercerla; no es lícito desvirtuar la intención del constituyente y hacer maniobras que, aunque en apariencia sean inocuas y benéficas, son claramente contrarias al principio que sostiene que es función de la constitución atribuir competencias.

Relaciones intergubernamentales entre el gobierno federal y los gobiernos municipales

Las acciones gubernamentales decididas centralmente se han intentado desde hace cuarenta años y el resultado ha sido desigual. Si bien, el país dispone ahora de una amplia infraestructura y cada día mejoran los porcentajes de la población con disponibilidad de servicios básicos (agua, drenaje, luz, vivienda mínima), el de la población en situación de pobreza crece con mayor celeridad. El desarrollo desde arriba no alcanza a la pobreza. Los programas de la Secretaría de Desarrollo Social, por ejemplo, a pesar de numerosos y bien orientados, no tendrán jamás los recursos necesarios para darle alcance en todo el país al crecimiento de los índices de pobreza. Asisten y crean dependencia, entregan recursos para disminuir la situación de emergencia, pero no "fundan" un proceso social sostenible por la propia población. Son ineficaces al determinar los contenidos de programas y obras sin tomar en cuenta carencias y pro cesos sociales locales; así, mientras más obras hacen, menos desarrollo suscitan.

Tampoco la sola descentralización desde arriba modifica el destino del gasto relacionado con la política social, especialmente el presupuesto de los fondos sociales para el desarrollo local, y gobiernos estatales y municipales deben acatar la normativa federal que desconoce la situación local y, muchas veces, no soluciona carencias y necesidades de modo permanente. Una línea de reflexión alterna insiste en poner en juego, cuando de política pública local se trata, la apuesta al conocimiento que los hombres y mujeres de las sociedades locales tienen de su medio, de las necesidades y carencias sociales propias, y de las posibles soluciones; considera la mejora a partir de las tradiciones y luchas en ese ámbito y no tiene restricción a la posibilidad de descentralizar el poder de decisión a la sociedad organizada. Confía en el conocimiento local, la capacidad de aprendizaje de sociedad y gobierno para definir modo y contenido del desarrollo, y en la capacidad del gobierno de mejorar la gestión pública mediante la calificación de su relación con la sociedad. Esta vía sostiene que dicha apuesta facilita la posibilidad de pensar en políticas sustentadas en las localidades, es decir, en la generación de verdaderas micropolíticas públicas locales y regionales.

Cuatro puntos de agenda le dan sustancia al debate. El primero se refiere a la mejor combinación de esfuerzos en la definición de la política social. Por un lado, conviene insistir en lo indispensable de la participación de gobierno y sociedad local en la elaboración de la política. Es necesario considerar esta política pública como un asunto del orden local para incorporar a sus actores en las decisiones de campo y el control de los recursos y su transparencia; y al mismo tiempo, aceptar la intervención del gobierno estatal y del federal para asegurar equilibrio entre regiones y comunidades, y sobre todo, para mantener la congruencia entre regiones y localidades.

El segundo punto a debate se centra en las instituciones formalmente responsables de establecer la política social. Hasta ahora, la política social centralizada se puede aplicar, criticar y aprovechar porque tiene una estructura que la lleve a cabo. Cambiar el centro a los gobiernos locales implica levantar una estructura adecuada para operar la política social desde lo local. No basta la descentralización de oficinas, se requiere un nuevo diseño de las instituciones y entidades formales. Sin embargo, quizá no se pueda sustentar una refundación de éstas, sino que sea conveniente un cierto proceso de adecuación mediante el cual cada gobierno identifique e instale las instancias formales adecuadas a sus responsabilidades.

Focalización o generalización, es el tercer punto. Sea local o federal, la política social enfrenta el dilema de atender las demandas mediante la focalización, esto es, la identificación de los lugares y personas a atender, una a una; o implantar medidas de aplicación general con la esperanza de solucionar la necesidad en la escala social general, causas y efectos. Y la intervención del gobierno local hace indispensable revisar cuál es la mejor combinación de estrategias.

Por último, conviene debatir por la importancia de la sociedad local organizada para que tenga éxito la política social con responsabilidad del gobierno en ese ámbito. Si no tiene una sociedad civil local presente y participativa se corre el riesgo de que el gobierno local no rinda cuentas de manera óptima. Además, si existe sociedad civil local hay mayor probabilidad de aplicación pertinente de los recursos, evaluación del impacto y corrección a tiempo de equivocaciones.

Relaciones intergubernamentales entre el poder Ejecutivo y los poderes Legislativo y Judicial .
Nuestro país es un Estado federal en el cual coexisten dos órdenes jurídicos (federal y estatal) y tres ámbitos de gobierno (federación, estados y municipios). De los órdenes jurídicos mencionados, el federal tiene vigencia en la totalidad del territorio, mientras que el estatal es válido únicamente en el espacio geográfico de la respectivo. En ambos órdenes coexisten tres poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Por su parte, el municipio, además del poder ejecutivo, cuenta con un cuerpo deliberante integrado por el Cabildo. Cada ámbito de gobierno goza de autonomía relativa con respecto de los otros dos. Este entramado institucional genera una compleja red de relaciones intra e intergubernamentales y una necesidad de coordinación para la puesta en práctica de las políticas públicas y su financiamiento.
En México, la distribución de competencias es definida por la Constitución General de la República. De esta manera existen competencias exclusivas de la federación, de los estados y de los municipios. También hay facultades coincidentes entre federación y estados, facultades de coordinación entre federación y estados, por una parte y entre estados y municipios, por la otra. De igual forma existen competencias concurrentes entre federación y estados, entre estados y municipios y entre federación, estados y municipios.

Por lo anterior, el mayor grado de complejidad de las relaciones intergubernamentales se presenta en las competencias concurrentes entre federación, estados y municipios, es decir en las materias de educación, salud pública, vías generales de comunicación, regulación y control ecológico; combate a la pobreza y seguridad pública, entre otras. En este conjunto de competencias la federación y los estados juegan el papel más importante.
También existen competencias concurrentes entre federación, estados y municipios en las cuales este ámbito de gobierno juega el papel primordial. Estas competencias se relacionan con la planeación, regulación y control de los asentamientos humanos y la administración del desarrollo regional y de la tenencia de la tierra y el territorio en general, entre las más importantes.
Otra modalidad de RIG´S se presenta con la conurbación, es decir, cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales distintos comparten servicios públicos comunes: calles y sistemas de agua potable, entre otros. La situación se complica aún más cuando la conurbación se presenta en municipios de dos o más entidades. En estos casos la federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, deberán planear y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, realizar las funciones y poner en marcha los programas necesarios para la atención a las demandas de los ciudadanos de esas comunidades. Esta es la situación de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México.